

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUTELA 2021-00072.

Aunque la presente acción constitucional carece del juramento establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, el despacho en aras de garantizar al máximo el acceso a la justicia, que le asiste a cualquier ciudadano, RESUELVE:

ADMI TIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO**, en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**; en consecuencia, se DISPONE:

Notifíquese por el medio más expedito, a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se abre a pruebas la presente acción; en consecuencia, se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, las siguientes:

La documental aportada con la tutela.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae16ee861680a47e15511a25fa787c3eb0280e0c63154bcb11f67ebcc3b6220

Documento generado en 08/02/2021 03:22:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**